



**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de expósitos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Pesetas. Cs.
EN LA CAPITAL.....	{ Un mes.. 1 50
	{ Tres id.. 4 50
	{ Seis id.. 9 »
FUERA DE LA CAPITAL.....	{ Un mes.. 2 50
	{ Tres id.. 7 50
	{ Seis id.. 15 »

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.), y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**SECCION PRIMERA.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**LEY PROVINCIAL.**

*Continuacion.*

Art. 18. La division de la provincia en distritos y la designacion de los pueblos cabezas de cada uno que la Diputacion provincial proponga será publicada en el *Boletin oficial* un mes antes de elevar las propuestas al Gobierno. Durante este tiempo serán recibidas por el Gobernador de la provincia las reclamaciones y observaciones que con motivo de la division hicieren los Ayuntamientos y vecinos, las cuales, juntamente con el proyecto de la Diputacion, serán pasadas al Gobierno dentro de los ocho dias siguientes a la espiracion del plazo.

Art 19. Pueden ser Diputados provinciales todos los que, teniendo aptitud para serlo á Cortes, tengan su vecindad dentro de la provincia: En ningun caso pueden serlo:

- 1.º Los Diputados á Cortes.
- 2.º Los Alcaldes, Tenientes y Regidores.
- 3.º Los empleados activos del Estado, de la provincia ó de alguno de sus municipios.
- 4.º Los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratos ó suministros dentro de la provincia por cuenta de esta, del Estado ó de los Ayuntamientos.
- 5.º Los que desempeñen cargos públicos que por las leyes especiales están declarados incompatibles con el de Diputado provincial.
- 6.º Los que tengan contienda administrativa ó judicial pendiente con la Diputacion ó con los

establecimientos sujetos á la dependencia y administracion de esta.

El cargo de Catedrático de Universidad ó de Instituto en la capital de la provincia será compatible con el de Diputado provincial.

Pueden excusarse los mismos á quienes se concede este derecho para los cargos de Concejales en el art. 43 de la ley municipal.

Art. 20. La eleccion de Diputados provinciales tendrá lugar en la primera quincena del tercer mes del año económico.

Art. 21. Los Colegios y secciones electorales serán los mismos que sirvan para las elecciones municipales.

Art. 22. Los Diputados electos presentarán sus actas en la Secretaría de la Diputacion ocho dias antes del en que deba celebrarse la apertura de las sesiones. En este dia, sin necesidad de previa convocatoria, se reunirán los Diputados que hayan presentado sus actas bajo la presidencia del Gobernador, y procederán á la constitucion interina de la Diputacion.

Art. 23. La Diputacion provincial se constituye interinamente ocupando la presidencia el Vocal de más edad, y haciendo de Secretarios los dos más jóvenes de entre los presentes.

Art. 24. Constituida la Diputacion interinamente, y en la misma sesion, elegirá dos Comisiones de tres Vocales cada una: la primera examinará las actas presentadas y que fueren presentando los interesados; la segunda examinará las actas de los vocales que forman la primera. Ambas Comisiones presentarán inmediatamente sus dictámenes á la Diputacion provincial, la cual en su vista procederá sin interrupcion á resolver en definitiva, todas las reclamaciones y protestas á que las operaciones electorales hubieren dado lugar.

Art. 25. Aprobadas las actas que no contuvieren protestas que afecten á la validez de la eleccion, procederá la Diputacion á constituirse definitivamente, eligiendo de su seno un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios para todas las sesiones que hayan de celebrarse hasta la renovacion.

Los Diputados que para la constitucion definitiva no hubieren presentado sus actas se entenderá que renuncian el cargo. La Diputacion declarará la vacante, procediéndose á eleccion par-

cial en la forma y tiempo que la ley determina.

Art. 26. Si la Diputacion acordare la anulacion de alguna acta, declarará la vacante y se procederá á nueva eleccion en la misma forma, sin perjuicio de los recursos á que hubiere lugar.

Art. 27. Contra las resoluciones de la Diputacion provincial se establece recurso ante la Audiencia del territorio. El interesado le interpondrá dentro de los ocho dias siguientes á la publicacion del acuerdo.

Art. 28. La Diputacion provincial se reunirá necesariamente en la capital de la provincia todos los años el primer dia útil de los meses quinto y décimo del año económico.

Art. 29. La primera sesion de cada periodo será abierta por el Gobernador en nombre del Gobierno.

Art. 30. El cargo de Diputado es gratuito, honorífico, sujeto á responsabilidad, y no es renunciabile sino por justa causa, una vez aceptado.

Su duracion es de cuatro años, haciéndose cada dos la renovacion de la mitad de los que compongan la Diputacion.

La primera designacion se hará por sorteo. Saldrá primero el número mayor, si el total no fuere susceptible de exacta division, y en las renovaciones sucesivas saldrán los más antiguos.

Art. 31. Las vacantes extraordinarias que por cualquier concepto ocurran, cuando antes de la renovacion general haya de verificarse alguna de las sesiones ordinarias de la Diputacion, serán cubiertas por eleccion parcial, ingresando el elegido en el lugar que corresponda al Diputado saliente.

Cuando la vacante ocurriere por suspension gubernativa ó judicial, ó despues del plazo arriba expresado, el Gobierno la proveerá interinamente en cualquiera de los que antes hayan desempeñado por eleccion al cargo de Diputado en el partido judicial á que corresponda el saliente. El nombrado continuará hasta que se resuelva definitivamente la suspension del Diputado á quien reemplaza, ó hasta la primera renovacion si en ella debiera aquel cesar por el turno establecido.

Art. 32. A la Diputacion provincial corresponde admitir ó desechar las renunciaciones y declarar las vacantes.

El Gobernador dispone las elecciones ordina-

rias y extraordinarias cuando segun las leyes deban verificarse y en la forma que las mismas determinen. Las elecciones serán anunciadas en los cinco dias siguientes al acuerdo en que se funden, y se verificarán dentro de un plazo que no baje de 10 dias ni exceda de 20 despues de la convocacion.

Art. 33. La Diputacion fija en su primera sesion de cada período semestral el número de las que haya de celebrar durante el mismo. En caso de necesidad puede acordar próroga con aquiescencia del Gobernador.

Si durante la celebracion de las sesiones sobrevinieren causas que hicieran peligrosa su continuacion, el Gobernador puede suspenderlas ó aplazarlas, dando inmediatamente cuenta al Gobierno.

Art. 34. La Diputacion se reúne en sesion extraordinaria cuando para asuntos determinados sea necesario, á juicio del Gobierno ó del Gobernador.

Art. 35. El Gobernador hace la convocacion, citando por escrito y en su domicilio á cada uno de los Vocales con ocho dias de antelacion, y expresando el objeto si se trata de sesion extraordinaria. La reunion será anunciada con la misma antelacion en el *Boletin oficial* de la provincia.

*Se continuará.*

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Núm. 6.

*Seccion de Fomento.-Negociado 2.º-Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejo Sanchez, vecino de Setiles, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Noviembre de 1877, designando diez pertenencias de la mina de hierro denominada *Santiago*, sita en el paraje que llaman Peña Corba, término municipal de Setiles, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon Norte de la mina *San José*, y desde él se medirán al Poniente 100 metros, al Mediodía 100 metros, al Saliente los que resultan hasta tocar la mina *San José* y al Norte los que haya hasta cerrar el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Noviembre de 1877.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

##### Núm. 7.

*Seccion de Fomento.-Negociado 2.º-Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejandro García vecino de Setiles, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 16 de Noviembre de 1877, designando la demasia de la mina de hierro denominada *San José*, sita en el paraje que llaman Los Hundidos, término municipal de Setiles ó sea el terreno que existe entre las minas *San José*, *Santa Agueda* y *Virgen del Rosario*.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 16 de Noviembre de 1877.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

##### Núm. 8.

*Seccion de Fomento.-Negociado 2.º-Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejo Sanchez, vecino de Setiles, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Noviembre de 1877, designando la demasia de la mina de hierro denominada *Virgen del Rosario*, sita en el paraje que llaman Alto de Peña Corba, término municipal de Setiles, en el espacio que existe entre esta mina y el limite de Aragon.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Noviembre de 1877.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

*Acta de la reunion ordinaria de la Excelentísima Diputacion provincial, verificada el dia 12 de Noviembre de 1877.*

Constituidos en el salon de actos públicos de esta Corporacion á la una de la tarde de este dia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sres. Di-

putados D. Claudio Encabo, D. Antonio Molero y Asenjo, D. Justo Hernandez Gomez, D. Bernardo Lopez Perez, D. Ramon Ortega, D. Isidoro Ruiz, D. Hermenegildo Perez, D. Félix Salmeron, D. Roman Atienza, D. Felipe Lamparero, D. Angel Sanz Vazquez, D. José Saenz, D. Fernando Güici, D. Blás Hernandez de Santa María, D. Quintin Lopez Catalan, D. Roman Morencos, D. Angel Somalo, D. Manuel María Valles, D. Manuel Gil, D. Modesto Gil y D. Lorenzo Urso, y resultando mayoría absoluta, el Señor Gobernador Presidente declaró abierta la sesion.

Acto continuo se leyó el decreto de convocatoria publicado por el Gobierno de provincia y los artículos de la Ley que preceptúan esta reunion.

Seguidamente se dió lectura del acta de la última sesion que celebró este Cuerpo el dia 31 de Mayo próximo pasado, siendo aprobada.

A continuacion se dió lectura de la siguiente Memoria presentada por los Señores Presidente y Secretarios de la Corporacion, en cumplimiento del art. 43 de la vigente Ley provincial.

#### SEÑORES DIPUTADOS:

Cumpliendo con el precepto que la Ley provincial en su art. 43 nos impone, cábenos hoy la satisfaccion de venir á desempeñarlo, siquiera sea del modo imperfecto que nuestras escasas fuerzas nos permitan.

Para llenar nuestro cometido, hemos procurado enterarnos anticipadamente de los asuntos que han de ser objeto de vuestra ilustrada deliberacion en las presentes sesiones, por corresponderos exclusivamente su fallo, como tambien de los demás servicios, cuyo conocimiento atribuye la ley á la Comision permanente; y con estos antecedentes y datos nos ha sido más fácil y acertado el consignar en la presente reseña cuanto hemos juzgado preceptivo, conveniente y oportuno someter á vuestra consideracion.

En el período transcurrido desde la última reunion ordinaria de este Cuerpo, ha tenido lugar el llamamiento al servicio activo de las armas de 65.000 hombres, del alistamiento y sorteo del año actual, habiendo correspondido á esta provincia 841 soldados, cuya entrega en Caja realizó la Comision provincial en menor plazo del señalado al efecto por el Gobierno de S. M., habiendo obtenido con este motivo una Real orden dándole las gracias por su actividad y celo. Y como quiera que algunos municipios no completaron su cupo por falta de mozos, la Comision, previa la autorizacion competente, practicó la revision de exenciones declaradas por los Ayuntamientos que se hallaban en aquel caso; resultando de dicha operacion la pérdida de 14 hombres para el Estado, con lo cual dejó ultimadas en el pasado mes de Setiembre las incidencias del citado emplazo, demostrándose en el estado que subsigue, los detalles que, concernientes á este particular, consideramos dignos del conocimiento de la Diputacion.

## Resultado de las operaciones del reemplazo de 1877.

Mozos alistados.	Cupo.	Ingsados personalmente.	Idem en otras cajas.	Reñimidos.	SUSTITUTOS DE LA CLASE		Voluntarios.	Sufriendo condena.	Plazas sin cubrir.	TOTAL.	HAN CUBIERTO ESTE CUPO.				
					de paisanos.	de licenciad.					Mozos de 1. <sup>a</sup> edad.	Idem de segunda.	Idem de tercera.	Plazas sin cubrir.	TOTAL.
1.826	841	571	2	131	2	1	119	1	14	841	788	30	9	14	841

DESTINADOS A RESERVA.			MOZOS DESTINADOS AL SERVICIO.			Mozos llamados para llenar el contingente.	Destinados al servicio.	EXCEPTUADOS.			TOTAL.
Con talla de 1'500 á 5'40.	De 1'500 en adelante.	TOTAL.	Al ejército activo.	A reserva.	TOTAL.			Por cortos de talla.	Por inutilizacion fisica.	Por causa legal.	
84	258	342	827	342	1.169	1.865	1.169	83	52	561	1.865

## Clasificacion de los exceptuados.

POR CORTOS DE TALLA.						POR INÚTILES.			POR CAUSA LEGAL, COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 76 DE LA LEY.					
Con menos de 1'430.	De 1'430 á 1'450.	De 1'450 á 1'470.	De 1'470 á 1'490.	De 1'490 á 1'500.	TOTAL.	Clase primera del cuadro.	Idem segunda.	TOTAL.	Caso primero.	Caso segundo.	Caso noveno.	Caso décimo.	Caso undécimo.	TOTAL.
22	15	13	21	12	83	50	2	52	196	188	6	22	149	561

## Clasificacion de Tallas.

Con menos de 1'430.	De 1'430 á 1'500.	De 1'500 á 1'510.	De 1'510 á 5'30.	De 1'530 á 5'40.	De 1'540 á 5'50.	De 1'550 á 5'70.	De 1'570 á 5'90.	De 1'590 á 6'10.	De 1'610 á 6'30.	De 1'630 á 6'50.	De 1'650 á 6'70.	De 1'670 á 6'90.	De 1'690 á 7'10.	De 1'710 á 7'30.	De 1'730 á 7'50.	De 1'750 á 7'70.	de 1'770 á 7'90.	de 1'790 á 8'10.	de 1'810 en adelante.	Total de mozos Tallados.
22	61	15	61	8	82	139	126	166	172	165	141	85	42	25	21	2	2	»	3	1.338

Otro servicio de importancia suma, se ha llenado tambien, cual és, el de la formacion de las listas electorales, con arreglo á las prescripciones de la ley de 20 de Julio último, en virtud de la cual, á la Comision provincial ha correspondido evacuar informe razonado en los 39 expedientes instruidos á consecuencia de las reclamaciones sobre inclusion y exclusion de electores en las listas, que se han producido, estando la Diputacion llamada á intervenir en el proyecto de division en secciones de cada distrito electoral, para cuya operacion ha preparado la Comision provincial los datos necesarios.

Otro de los asuntos de que habrá de ocuparse la Corporacion en los presentes dias, es el referente al plan de carreteras de la provincia, con arreglo á la legislacion del ramo, recientemente publicada; pues aun cuando la Diputacion formuló en su reunion anterior dicho plan, como quiera que entonces no se conocia el del Estado, ni el reglamento de 10 de Agosto último, de aquí, el que no solo haya que modificar aquel, sino subordinarlo á otro procedimiento, cuál és, el de que un funcionario facultativo del servicio de obras públicas, forme y presente á la Diputacion el proyecto de plan, con sujecion á lo dispuesto en el art. 29 del citado reglamento, para que aquella

lo discuta, reforme y ultime segun considere conveniente: habiendo dispuesto la Comision provincial, ante la carencia de dicho facultativo y sin perjuicio de lo que la Corporacion oportunamente provea sobre personal facultativo, interesar del señor Gobernador civil, que un Sr. Ingeniero, si su señoría lo estima procedente, se encargase de la confeccion del susodicho plan de carreteras provinciales; habiéndose dirigido el Sr. Gobernador, en su virtud al Ingeniero Jefe de obras públicas, para que, con el carácter de interino, y sin perjuicio de atender á los servicios que le están encomendados, designe á un Ingeniero que pueda prestarlos á la vez á la Diputacion, hasta tanto que la misma tenga el personal facultativo determinado por la ley, lo cual se halla en el imprescindible deber de cumplir.

Llevado á cabo el proyecto de la Excelentísima Diputacion, concerniente al establecimiento de la Imprenta provincial, se ha montado dicho servicio en la Casa de Maternidad y Expósitos, con arreglo á los adelantos modernos del arte, funcionando con regularidad desde la fecha del comienzo del actual año económico, haciéndose en él el servicio de impresion y circulacion del *Boletin oficial* y los demás trabajos retribuidos de los centros administrativos de la

provincia y particulares, incumbiendo á la Comision permanente dar cuenta á la Diputacion de este punto, como nos consta se propone hacerlo.

En cuanto á los Establecimientos de Beneficencia, cúmplenos manifestar, que los suministros de víveres, combustibles y demás necesario á los mismos, viénense contratando en licitacion pública como la ley establece y la Diputacion tiene recomendado, adquiriéndose únicamente por administracion aquellos artículos que despues de corridos los trámites ordinarios en sus remates, no se hace postura aceptable á ellos.

Con respecto á la administracion de los bienes de Beneficencia que radican en la provincia de Córdoba, nos consta que la Comision permanente consagra preferente atencion al exámen de cuentas, atenta al ingreso en arcas de sus rendimientos, como igualmente al de los arriendos de tierras labrantías de la dehesa de Solanillos, estando además en curso los expedientes de aprovechamientos de pastos y leñas, con sujecion á lo consignado en el plan general de aprovechamientos forestales, y anunciadas en el *Boletin oficial* de la provincia las subastas de aquellos.

El gravámen que lleva el presupuesto

de la Casa de Expósitos, el crecido número de solicitudes para socorros de lactancia, que de ordinario se producen, ha decidido á la Comision provincial á formular una propuesta que someterá á la discusion de la Diputacion, en sentido de que reduzca, si así lo estima conveniente, la cifra actual del socorro, que consiste en 12 pesetas con 50 céntimos mensuales, y que se satisface hasta que el niño ó niña cumple los diez y ocho meses de su edad; y desde esta, hasta llegar á los tres años, se paga á razon de 7 pesetas 50 céntimos, como socorro de destete, á los que obtienen dicha gracia, por reunir los casos los requisitos establecidos.

Bien quisiéramos los que suscribimos, como es el deseo de los demás Sres. Diputados, poder remediar con amplia y liberal mano todas las necesidades de la provincia, pero ante la imperiosa necesidad de aquilatar los gastos, si hemos de cubrir religiosamente las múltiples y cuantiosas obligaciones de nuestro presupuesto, no podemos menos de poner un límite á nuestros laudables sentimientos.

En cuanto al Hospital provincial, tenemos que participar á la Diputacion, que la solicitud para que fuese cedida á la provincia la casa contigua á dicho Establecimiento, á fin de utilizar su solar en el ensanche y ampliacion proyectada del edificio, ha sido desestimada por la superioridad, disponiéndose que la citada casa se saque á subasta, en cuya virtud, solo queda á esta Corporacion el derecho de interesarse en la licitacion y adquirirla si el precio del remate está al alcance de los recursos con que cuenta para el objeto que se propone.

Como relacionado con el capítulo de que venimos ocupándonos, nos complace en consignar que por el digno conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia se recibió con fecha 18 de Junio último un donativo de 1.500 pesetas debido al Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, con destino al Hospital y Casa de Expósitos de la provincia, por cuyo generoso acto dió la Comision provincial oportunamente las más expresivas gracias á su Eminencia en nombre de los favorecidos.

Los datos estadísticos que á seguida apuntamos, sirven de complemento á cuanto dejamos expuesto del ramo de la Beneficencia.

*Personal de acogidos en la Casa de Expósitos en fin de Octubre próximo pasado.*

ADULTOS DESDE 14 AÑOS.		NIÑOS HASTA 14 AÑOS.		TOTAL.
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
19	29	43	31	122

*Idem fuerza de la casa.*

ADULTOS DESDE 14 AÑOS.		NIÑOS HASTA 14 AÑOS.		TOTAL.
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
20	33	150	134	337

*Enfermos existentes en el Hospital provincial, en la propia fecha de 31 de Octubre.*

Hombres.	Mujeres.	Niños.	TOTAL.
13	28	4	45

*Dementes pobres á quienes la provincia sostiene con sus fondos en los manicomios contratados.*

Valladolid.	Toledo.	San Baudilio.	TOTAL.
5	3	14	22

Notorio es á varios de los Sres. Diputados el estado del Hospital de Beneficencia de Trillo, puesto que con motivo de la celebracion del centenario de la fundacion de los baños que allí existen, asistieron al acto, y apreciaron minuciosamente las condiciones del asilo de pobres, y nombrada como lo fué en la reunion anterior, una Comision especial del seno de este Cuerpo para que inspeccionase el referido Hospital y propusiese cuanto juzgase digno de reforma, la expresada Comision ha llenado dignamente el objeto de su cometido.

Es tambien de nuestro deber dar conocimiento á la Corporacion, de haber sido devuelto por la Superioridad oportunamente el presupuesto ordinario de la provincia, para el ejercicio corriente, con la censura y sancion superior, sin más alteracion que la adiccion de 1.000 pesetas para gastos de la Biblioteca provincial, habiendo sido publicado dicho presupuesto, como de interés general en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al dia 27 de Julio último.

Con respecto á las cuentas municipales, únicamente podemos consignar que en la Seccion van tramitándose asiduamente las muchas incidencias que surgen, para poner en claro á qué cuentadantes alcanza la responsabilidad de los descubiertos por resultas, á fin de conseguir la más pronta y completa normalizacion de este importante servicio, base del buen gobierno y administracion de los pueblos, y por el siguiente dato podrá conocer la Diputacion el resultado que han ofrecido los trabajos desde 1.º de Mayo á 31 de Octubre del corriente año.

1.092	Cuentas tramitadas y separadas.
113	Cuentas aprobadas.
1.598	Cuentas pendientes.
215	Ultimados.
71	En tramitacion.
23	Pendientes de cuenta.

EXISTENTES E INCIDENCIAS DE CUENTAS.

Todos los Sres. Diputados han presenciado con honda pena, alcanzando á los intereses de algunos de ellos tambien desgraciadamente, los terribles siniestros ocasionados en edificios, mobiliario, cereales y semillas arrollados por las impetuosas lluvias torrenciales que descargaron sobre esta capital y otras varias localidades de la provincia y singularmente Brihuega, en las memorables fechas del 5 y 6 de Setiembre último; renunciando nosotros á describir aquí los detalles de aquella general catástrofe, por ser de todos conocidos como lo son tambien los socorros pecuniarios que para atender á los más necesitados entre las víctimas de tan desgraciado cuanto aterrador suceso, se han dignado conceder S. M. el Rey (q. D. g.), su dignísimo Gobierno y los funcionarios y particulares de esta capital y su provincia y otros que residen fuera de ella, dando todos palpables pruebas de los nobles sentimientos que les animan. Más como naturalmente y siendo muchos los infortunados, aquellos auxilios no pueden alcanzar á todos, y algunos pueblos hayan demandado respetuosamente la proteccion de este Cuerpo, impetrando la concesion de la suma que respectivamente considere la Diputacion oportuna, del crédito consignado en el presupuesto de la provincia para calamidades públicas, los que suscribimos no podemos menos de dar nuestro apoyo á dichas gestiones, apelando á los sentimientos filantrópicos que animan á los Sres. Diputados para que se dignen tomarlas en consideracion: siendo á la vez un deber de justicia, el que hagamos honorífica mencion, cual se merece, de nuestra dignísima autoridad superior civil de la provincia, quien desde los primeros momentos de la inundacion en esta capital, acudió solícito á los sitios más comprometidos, á reanimar con su presencia á las personas más amenazadas y á remediar en lo posible con sus acertadas medidas sus desgracias y tribulaciones; desplegando el mismo humanitario celo y plausible actividad en los demás puntos castigados por la inundacion, incluso Brihuega, habiendo merecido una vez más y en las criticas circunstancias á que nos referimos, *bien de la provincia*, por su laudabilismo y ejemplar comportamiento que la Diputacion sabe apreciar en toda su valía y reservamos á su consideracion.

*Situacion económica de la provincia.*

En cuanto al estado económico de esta Corporacion, los que suscriben, se congratulan en manifestar á la Diputacion que es el más satisfactorio que ha ofrecido desde hace ocho años, por ser el importe de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Octubre último mucho menor que el que ha venido figurando en aquellos, debido á la recaudacion obtenida en el presente año.

Su activo por créditos á favor de la provincia en fin del citado Octubre asciende á 1.033.081 pesetas 02 céntimos, de las cuales 710.846 y 52 céntimos adeudan los Ayuntamientos por cupos de repartos para gastos provinciales correspondientes á los años económicos de 1870-71 á 1876-77 y primer

cuatrimestre de 1877-78, 34.294 y 89 céntimos por existencias en caja y las 287.939 y 61 restantes proceden de recargos sobre las contribuciones directas é impuesto personal de 1868-69 y 1869-70 á cargo del Tesoro público, y su pasivo, ó sean las obligaciones pendientes de pago, sólo importan 294.304 pesetas 92 céntimos por estancias de dementes, intereses y amortización del Empréstito, suministros á los Establecimientos de Beneficencia y subvenciones por calamidades, para obras de los Ayuntamientos y por la correspondiente para la Cárcel-Modelo en Madrid.

El impulso dado á la recaudación de repartos por cupos atrasados con la admisión de pequeñas sumas y á cortos plazos, ha ofrecido un trabajo extraordinario, teniendo en cuenta el lamentable estado en que se encontraba la administración de los pueblos y la dificultad de realizar los descubiertos; y las cifras de 1.451 cargaremos é igual número de cartas de pago expedidas desde 1.º de Enero último, así como los 1.073 oficios dirigidos á las autoridades y Ayuntamientos para hacer efectivos los débitos, contestar á consultas y resolver incidentes propios de la recaudación, dan la medida de aquel trabajo que, sin género alguno de duda, ha ofrecido los favorables resultados que se demuestran á continuación en la forma siguiente:

RECAUDADO.	PESETAS:
Por cupos correspondientes al año de 1876-77.....	228.931 17
Por igual concepto desde 1.º de Enero último y por débitos de ejercicios cerrados de 1870-71 á 1875-76.....	121.999 14
Por el mismo concepto y año corriente de 1877-78....	17.019 32
<i>Ingresado en los Establecimientos de Beneficencia.</i>	
Intereses de inscripciones del 3 por 100.....	8.944 99
Limosna del Emmo. Señor Cardenal Arzobispo de Toledo	1.500 »
Corta de pinos en la Dehesa de Solanillos.....	1.350 »
Billetes de anden en el Ferro-carril.....	116 82
Venta de colección de pesos y medidas.....	99 »
Idem de una caballería menor.....	52 50
Ingresos por trabajos de la Imprenta.....	3.615 57
<b>Total.....</b>	<b>383.628 51</b>

*Créditos y efectivo á favor de la provincia.*

Por cupos del reparto de 1877-78.....	126.480 68
Por idem de idem de 1876 á 1877.....	131.768 83
Por idem de idem de 1870 á 1871 á 1875-76.....	439.976 39
Por recargos sobre el impuesto personal de 1868-69 y 1869-70.....	162.510 »

Por idem sobre la contribución territorial de 1869-70.....	103.223 61
Por reintegro de dietas devengadas en visitas giradas á los pósitos de varios Ayuntamientos.....	1.457 »
Por cupos de repartos de 1854 á 1857.....	11.163 62
Por intereses de inscripciones de los Establecimientos de Beneficencia.....	22.206 »
Por existencia en la Caja provincial.....	34.294 89
<b>Total.....</b>	<b>1.033.081 02</b>

*Obligaciones pendientes de pago.*

**Estancias de dementes.**

Manicomio de San Baudilio	1.890 »
Hospital de Valladolid.....	16.514 80
Hospital de Toledo.....	12.259 50
Calamidades públicas. A Valfermoso de las Monjas por subvención.....	3.250 »
<b>Subvenciones para obras municipales.</b>	
A Cabanillas, para un camino.....	1.750 »
A Illana, para otro camino.....	7.750 »
A Cifuentes, para un puente.....	100 »
A Zaorejas, para otro puente.....	1.321 62
A Miralrio, para otro puente.....	1.936 »
A Pareja, para otro puente.....	2.100 »
Al Hospital de Trillo.....	43.250 »
Por cinco trimestres para la Cárcel-modelo en Madrid..	62.500 »
Por suministros del Hospital y Casa de Expósitos.....	10.270 »
Por reconocimiento de quintos.....	547 »
Por material de oficinas...	1.666 »
Por interés y amortización del Empréstito.....	27.200 »
<b>Total.....</b>	<b>294.304 92</b>

No figuran entre los créditos á favor de la provincia las 90.168 pesetas 07 céntimos que ha de entregar la Dirección de la Deuda pública en títulos del 3 por 100 consolidado por capital é intereses de dos Juros pertenecientes al Hospital provincial de Nuestra Señora de las Misericordias y cuyo expediente, para los efectos de autorizar la entrega, está pendiente de la resolución de la Superioridad.

Tampoco se consigna en el efectivo las 25.000 pesetas que aparecen de existencia en el Hospital provincial y que obran depositadas en el arca de tres llaves de la provincia, por estar destinada exclusivamente aquella suma para la ejecución de proyecto de obras de reforma y ensanche del Establecimiento y cuyo importe deja también de incluirse en el estado del pasivo.

Por último, y sin embargo del tiempo y

trabajo que exige la recaudación de fondos, dado el considerable atraso en que se encontraban los pueblos y sin que tampoco se desatienda el servicio ordinario, la Contaduría y Depositaria se ocupan á la vez de la formación y exámen de las cuentas generales documentadas de fondos de la provincia correspondientes á los tres últimos ejercicios, y las cuales serán sometidas á la censura y fallo de la Diputación en la primera reunión ordinaria del próximo año de 1878.

Expuestos, pues, los puntos que hemos creído deber consignar en la presente reseña, pasamos á indicar los particulares que se someten á vuestra deliberación en esta convocatoria.

1.º Proyecto de división en Secciones de los Distritos electorales.

2.º Plan de carreteras provinciales.

3.º Informe pedido por la Audiencia sobre la reforma que proceda en la demarcación notarial.

4.º Informe de la Comisión provincial sobre establecimiento en la provincia de un Hospital de niños.

5.º Real orden de 8 de Mayo último, resolviendo una consulta referente á las concesiones de la fuerza de Guardia civil, con destino á la guardería rural.

6.º Real orden de 17 de Abril del corriente año, dejando sin efecto lo acordado por esta Corporación respecto al sueldo del Catedrático de Francés, D. Benito Alvarez Perera.

7.º Real orden de 13 de Setiembre último, desestimando la solicitud de este Cuerpo en que impetró se le cediese gratuitamente ó por su valor, la casa del Estado contigua al Hospital provincial, con el objeto de dar ensanche á las dependencias de dicho Establecimiento y resolviendo que se proceda á la enajenación de aquella en pública subasta.

8.º Comunicación de la Comisión provincial para la Exposición de París, interesando de la Diputación se sirva votar la cantidad de 1.000 pesetas para sufragar los gastos más indispensables que ocasione la remisión de objetos y productos de la provincia á aquel universal certámen.

9.º Gestión del Cronista de la provincia D. Juan Catalina García, para que la Diputación se digne señalar la retribución que estime para un amanuense que, bajo la dirección del recurrente copie los documentos y datos para la obrita que ha ofrecido á la Corporación, y esta se ha servido aceptar.

10. Solicitud de los Facultativos de Beneficencia, en súplica de que el aumento de 125 pesetas anuales que les fué concedido á cada uno de los recurrentes por el mayor trabajo que el servicio de cirugía les ocasiona, se les asigne en otra forma que, con el descuento gradual para el Tesoro, no haga ilusoria aquella indemnización.

11. Gestiones de varios pueblos en solicitud de que se les conceda alguna suma de fondos provinciales para remediar en parte las desgracias experimentadas con motivo de las inundaciones ocurridas en los días 5 y 6 de Setiembre último.

12. Exposicion de Romualdo Cabellos Muñoz y otros tres vecinos de la villa de Atienza, solicitando que, con cargo al presupuesto de la provincia, se les conceda alguna suma para atender en parte á la reedificacion de sus casas moradas destruidas por un incendio ocurrido el día 1.º de Setiembre del corriente año.

13. Gestion de Doña Asuncion Agulló, viuda de D. José Oltra, oficial que fué de la Secretaría de esta Corporacion, en súplica de que conceda á la exponente una pension para subvenir á la alimentacion de sus hijos de menor edad.

14. Expediente relativo á la conveniencia de incluir en el plan de carreteras del Estado, la de Tamajon á Gajanejos, sobre cuyo punto pide la Direccion General del ramo informe á la Diputacion.

15. Idem id. sobre la de Matillas á Mandayona.

16. Idem id. sobre la de Brihuega á Albares y Perales.

17. Expediente sobre moratoria para el pago de atrasos de consumos de Hiendelaencina, en que compete dar informe á la Diputacion.

18. Memoria relativa al Establecimiento de la Imprenta provincial.

19. Proyecto de la Comision provincial sobre reforma de la cantidad que se abona para socorros de Beneficencia llamados de lactancia y destete.

20. Idem sobre reforma del Regiamento de la Escuela Normal de maestras.

21. Idem sobre la conveniencia de adquirir un edificio propio para establecer en él con independencia la Diputacion y sus oficinas.

22. Excitacion de la Comision especial de la Diputacion de Huelva, á que la de Guadalajara se sirva contribuir con la suma que estime para erigir una estatua á Cristóbal Colon y á Fray Juan Perez de Marchena.

23. Idem de la de Avila, para erigir en Madrigal de las Altas-Torres, un monumento que perpetúe la memoria de la Reina Isabel la Católica.

24. Gestion de D. Miguel María Guillen de la Torre, vecino de Madrid, interesando la adquisicion de ejemplares del compendio de Historia Sagrada que ha publicado.

25. Suscripcion á la publicacion de documentos inéditos del Archivo de Indias, interesado á la Corporacion.

26. Gestion del Conserje del Instituto de segunda enseñanza D. Manuel Carralbal, sobre que se le indemnice el importe del descuento que corresponde á su haber en el año actual, por las razones que expone.

27. Provision definitiva de una plaza de enfermero del Hospital provincial, por separacion del que la servia por los motivos que constan en el expediente.

28. Resúmen de servicios prestados bajo la direccion é inspeccion del Arquitecto director de Caminos de la provincia, desde Abril último á 31 de Octubre, para conocimiento de la Diputacion.

29. Distribucion de fondos para Diciembre.

30. Otros proyectos de la Comision provincial, que se halla preparando á la fecha de la redaccion de esta Memoria.

31. Los asuntos de la competencia de este Cuerpo, que por su carácter de urgencia ha despachado la Comision provincial en union de los Sres. Diputados residentes en la capital y que se presentan para la sancion definitiva si la mereciesen.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1877.—El Presidente, Roman Morencos.—Los Diputados Serretarios, José Saenz y Manuel María Valles.

El Sr. Gobernador dió las gracias á los Sres. Diputados por la exactitud con que han acudido á llenar los deberes de su importante mision, inspirados en las patrióticos deseos que les animan, añadiendo su señoría que experimentaba gran satisfaccion al ver que era más próspero el estado financiero de la provincia, como evidenciaban los apuntes numéricos de la Memoria, y cuyo ventajoso estado económico, irá acreciendo de dia en dia y abrirá camino á la realizacion de proyectos encaminados al engrandecimiento de nuestro territorio, indicando tambien que por las Memorias especiales que la Comision provincial trae á discusion, se enterarán los Sres. Diputados de lo que ha hecho y se propone hacer.

Dióse cuenta del proyecto de division en secciones de cada distrito electoral acerca del cual compete á este Cuerpo emitir informe con arreglo á la ley de 20 de Julio último, acordando la Diputacion que quedase sobre la mesa para que los Sres. Diputados pudieran enterarse del mismo, y hacer las observaciones que se les ofrecieren, señalándose su discusion para la sesion de mañana.

En este estado y en atencion á lo avanzado de la hora, á propuesta de la Presidencia se suspendió la sesion hasta las cuatro de la tarde.—Eran las tres.

(Se concluirá).

## SECCION TERCERA.

### GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo desertado el soldado Wenceslao Perez Cuadrado, se hace saber por medio de este anuncio á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que lo conduzcan á este Gobierno militar, caso de ser capturado ó habido.

*Señas de Wenceslao Perez Cuadrado.*

Es hijo de Juan y de Luisa, natural del pueblo de Málaga, provincia de Guadalajara, vecindado en su pueblo; sus señales pelo, cejas y ojos negros, color bueno, nariz regular, barba naciente y su edad 23 años.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1877.

El General Gobernador,  
**Rafael Clavijo.**

## SECCION CUARTA.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

D. Cándido Maroto y Estepa, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Eugenio Casas Iruela, natural y vecino de Almiruete, soltero, de 26 años de edad, perteneciente á la reserva del Ejército, que se ausentó del mencionado pueblo el 15 del actual, á fin de que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo sigue, por hurto de una cabra de la pertenencia de Mariano Vera; apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 28 de Noviembre de 1877.—Cándido Maroto y Estepa.—Alejandro Santos.

#### JUZGADO MUNICIPAL

de Valdearenas.

D. Valentin Encabo, Secretario habilitado de este Juzgado municipal.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado á instancia de D. Galo Muñoz Blás, de esta vecindad, como testamentario de Higinio Muñoz, contra Hilario Salgado y Francisco Salgado, sus herederos, vecinos de Valdeancheta sobre el pago de 240 pesetas que son en deber estos á dicha testamentaria, ha recaído la siguiente

*Sentencia.*—En la villa de Valdearenas, á 19 de Noviembre de 1877, D. Florentino Ayuso, Juez municipal habiendo visto el acta que antecede, no habiendo comparecido D. Hilario Salgado, ni por sí ni como testamentario de Francisco Salgado, con quien está comprometido mancomunadamente al pago de la cantidad que reclama el demandante en el juicio verbal que solicita:

Resultando que interpuesta la demanda con fecha 14 del corriente, fué admitida por haber presentado la papeleta en forma con la cédula personal expedida por esta Alcaldía consignada con el número 23 y se providenció tuviese efecto el juicio citado el día 19 del corriente á las diez de su mañana:

Resultando haber sido notificado el demandado Hilario Salgado el día 16 de este mes de la fecha, haciéndole entrega del duplicado de la papeleta de demanda y firmada por el mismo de haberla recibido y quedar enterado:

Considerando que todo demandado que no comparece ni alega causa alguna que le haya impedido su presentacion, ni contra la demanda haya presentado alguna excepcion, es responsable á sufrir las consecuencias por su morosidad:

Considerando que el demandante ha probado en pleno la demanda que interpuso, no solo con la obligacion que tiene sino

con la sentencia pronunciada por el señor Juez municipal el año que cita, que es el mismo que actúa en este juicio, de ser en deber los demandados á dicha testamentaria la cantidad que se les reclama,

Falla:

Que debia condenar y condena en rebeldía al expresado Hilario Salgado al pago de las mencionadas 240 pesetas, con más las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, notificando esta sentencia como asimismo en estrados de este Juzgado con arreglo al art. 1183, librándose copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el *Boletín oficial* de la misma, según el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por lo provee, manda y firma su señoría, de que yo el Secretario habilitado certifico.—El Juez municipal, Florentino Ayuso.—P. M. de S. S.—Valentin Encabo, Secretario habilitado.

*Diligencia.*—Leida y publicada fué la anterior sentencia por mí el Secretario habilitado en los estrados de este Juzgado municipal de orden del Sr. Juez municipal, estando celebrando audiencia pública ante los testigos Braulio Estéban y Juan Bachiller, de esta vecindad, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Florentino Ayuso.—Braulio Estéban.—Juan Bachiller.—Valentin Encabo.

*Notificacion al demandante.*—Acto seguido, yo el Secretario, teniendo presente á Galo Muñoz Blás, demandante, notifiqué la sentencia precedente, por lectura y copia de la misma quedó enterado y firma, de que certifico.—Galo Muñoz.—Valentin Encabo.

*Notificacion en los estrados.*—Incontinenti, yo el Secretario, notifiqué y leí íntegramente la anterior sentencia en los estrados de este Juzgado municipal, fijando copia ante los testigos que firman conmigo, y de todo lo cual, como Secretario habilitado certifico.—Juan Bachiller.—Braulio Estéban.—Encabo.

Y para los efectos oportunos libro la presente que visada por el Sr. Juez municipal firmo en Valdearenas á 20 de Noviembre de 1877.—Secretario habilitado, Valentin Encabo.—V.º B.º—El Juez municipal, Florentino Ayuso.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huertahernando.

D. Antonio Martínez y Guerrero, Alcalde Constitucional de esta villa de Huertahernando.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á la Depositaria provincial de la cantidad 181'37 pesetas, que D. Salvador Abanades, como Alcalde que fué en el año económico de 1874 á 75, adeuda á dicha Depositaria y obran en su poder indebidamente según resulta de la liquidacion verificada, y á pesar de haber sido conminado con las ejecuciones de la Excm. Diputa-

cion provincial, no se ha podido conseguir su total pago, que procede de lo que el mismo recaudó del presupuesto municipal del referido año; se sacan á pública subasta por término de veinte dias, con arreglo á la ley é instruccion de 3 de Diciembre de 1869 los efectos siguientes:

	Pesetas.
Veinte fanegas de trigo metadenco bueno, tasado á 7 pesetas fanega.....	140
Un cerdo de más de ocho arrobas en pié, tasado.....	75
Cuarenta y siete ovejas de todas clases, tasadas á 8 pesetas cada una.....	375
Total.....	590

Y para su remate se ha señalado el dia 17 de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, á la que podrán concurrir los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Huertahernando á 26 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Antonio Martínez.—P. S. M.—Francisco Tabarnero, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciruelas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, de los pastos que resultan sobrantes en la Dehesa Pajera de estos propios, para 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 50 céntimos cada una.

En su consecuencia, se anuncia nuevamente á la segunda subasta, que tendrá lugar el dia 10 de Diciembre próximo, llamando licitadores á la misma, bajo el tipo prefijado anteriormente y condiciones que constan en el expediente.

Ciruelas 25 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Francisco Reyes.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Carrascosa de Henares.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, por distitucion del que la desempeñaba en propiedad; su dotacion consiste en 500 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que teniendo las circunstancias y requisitos necesarios, deseen obtener dicha Secretaría, presentarán sus solicitudes documentadas en forma al Presidente de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*; pues pasado dicho plazo se proveerá.

Carrascosa de Henares 29 de Noviembre de 1877.—El Alcalde Presidente, Faustino Gonzalo.—El Secretario interino, José Hernandez Rodrigo.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Horche.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil

de la provincia, se celebrará en este pueblo nueva subasta á los veinte dias, del en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para ejecutar la roza y corta del primer cuartel del monte Sierra, graduada en 250 esterios y tasados en 350 pesetas, según aparece en el *Boletín oficial* número 113 del 19 de Setiembre último.

El remate tendrá lugar en la sala de sesiones en el dia expresado de once á doce de su mañana, bajo las condiciones insertas en dicho *Boletín* y las fijadas por el Cuerpo de Ingenieros de Montes, aprobadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Horche 28 de Noviembre de 1877.—El Alcalde constitucional, Juan Antonio García.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Somolinos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en el monte de estos propios titulado Enebradas de la Portezuela, Majanar y laderas del Bustar, para 32 mayores, una menor, 550 lanares y 37 cabezas de cabrío, bajo el tipo de 312 pesetas, y condiciones generales y especiales que obran en el expediente de su razon; se sacan nuevamente á pública subasta que tendrá efecto el dia 18 de Diciembre próximo en la Sala consistorial del Ayuntamiento á las doce de su mañana, con asistencia de algun individuo del cuerpo de Guardia civil, según está prevenido. Y se anuncia al público para los efectos correspondientes al servicio de que se trata.

Somolinos 28 de Noviembre de 1877.—P. O.—Tomás Nieto y Cerezo.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en el monte de estos propios titulado Dehesa del Portillo y de la Hoz, para 43 mayores, dos menores, 350 lanares y 43 cabezas de cabrío, bajo el tipo de 350 pesetas, se sacan nuevamente á pública subasta que tendrá efecto el dia 18 de Diciembre próximo en la Sala consistorial del Ayuntamiento á las doce de su mañana, con asistencia de algun individuo del cuerpo de la Guardia civil, y condiciones generales y especiales que se hallan en el expediente de su razon y en el acto del remate. Y se anuncia al público para los efectos que interesan al servicio de que se trata.

Somolinos 28 de Noviembre de 1877.—P. O.—Tomás Nieto y Cerezo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solanillos del Extremo.

Resultando no haberse presentado licitadores en la segunda subasta de los pastos de los montes de estos propios, se anuncia la tercera con las formalidades y condiciones del anterior, cuyo remate tendrá lugar á los ocho dias en que este aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Solanillos del Extremo 28 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Ruperto Yela.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Sauca y agregados Estriegana y Jódra del Pinar.

Pedro García Rangil, vecino de este distrito y residente en Estriegana, se ha presentado á mi autoridad dándome conocimiento, que el día 24 del que cursa y hora de las dos de la tarde, se ausentó de su casa Santiago su criado, cuyas señas se ponen á continuación, sin que á pesar de las diligencias que ha practicado en su busca haya podido adquirir noticia alguna de su paradero.

En su consecuencia y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) ruego y suplico á todas las autoridades de esta provincia se sirvan indagar por cuantos medios estén á su alcance si en sus respectivos pueblos se halla dicho sugeto, lo remitan á mi disposición á los efectos conducentes

Sauca 28 de Noviembre de 1877.—El Alcalde constitucional, Laureano Castellote.—D. S. O.—Pablo del Olmo, Secretario.

Señas del Santiago.

Edad 18 años, soltero, estatura baja, pelo negro, barba naciente; viste calzon corto, blusa de cretona, pañuelo encarnado á la cabeza, faja morada, medias azules celestes, escarpines negros, calzado de albarcas,

manta tajonada bastante usada, es natural de Morales de Duero, provincia de Soria y va indocumentado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Castilblanco.

Por falta de licitador en la primera subasta de 57 esterios de leña gruesa que contienen 70 robles de la Dehesa boyal de estos propios que tuvo lugar el 25 del mes último, tendrá efecto la segunda, en la Sala Consistorial de este pueblo ante el Ayuntamiento del mismo, el día 20 del próximo mes de Diciembre á las once de la mañana, bajo la cantidad de 90 pesetas y demás condiciones que aparecen en el pliego y plan general de aprovechamiento forestal.

Castilblanco 27 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, José Domingo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de San Andrés del Congosto.

Por Juan Palancar, de esta vecindad, se me ha dado conocimiento haber recogido y obrar en su poder como extraviado un cerdo negro pequeño de estas señas: en la oreja derecha forma figura de hoja de higuera y arpa en la izquierda; y no habiéndose podido averiguar quién sea su verda-

dero dueño á pesar de las diligencias al efecto practicadas, se hace público á fin de quien proceda, previa acreditacion de su legitimidad y pago de los gastos causados se persone ante mi autoridad para su entrega, dentro de los ocho dias siguientes de como este anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia.

San Andrés del Congosto 27 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Eusebio Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Gárgoles de Abajo.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, con la dotacion anual de 273 pesetas 75 céntimos, pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

Los aspirantes é ella dirigirán sus solicitudes en forma al Presidente del Ayuntamiento, en término de quince dias de como aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Gárgoles de Abajo 29 de Noviembre de 1877.—El Alcalde Presidente, Manuel Hijosa.

TIPOGRAFIA

DE LA CASA DE EXPOSITOS.

GUADALAJARA.

SECCION DE ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE FINCAS.

TESTAMENTARIA DE DOÑA MARÍA GARCÍA LOLLANO.

Para satisfacer los muchos legados en metálico y otros gastos indispensables, se venden en segundo remate las fincas siguientes:

	Reales.
Una tierra de doce fanegas en el término de Cabanillas; linda al Saliente la carretera y casa de los peones camineros, tasada en 4.900 reales, han ofrecido en el primer remate.....	4.000
Otra tierra de tres fanegas término de Guadalajara, en el camino de Chiloeches; linda al Saliente Olivar de don José Domingo Udaeta y Norte dicho camino, tasada en 1.400 reales, han ofrecido en dicha subasta.....	1.200
Otra de tres fanegas en dicho término y sitio de la Sa-	

linera; linda al Saliente y Poniente con tierra que lleva Juan Moya y Norte camino del tejear de Santa Lucía, tasada en 1.200, han ofrecido.....	1.000
Un jardín en esta poblacion calle de Arbar-Fañez de Minaya; linda al Saliente la misma calle y el pajar de don Eugenio Velasco, tasado en 4.000 reales, han ofrecido...	2.000
Una era empedrada, de pan trillar, con tres fanegas de tierra en las Cruces término de esta ciudad, tasada en...	3.000
Una viña en término de Taracena de 5.000 cepas y 7 olivos en el barranco de la Mucla; linda al Norte con la carretera de Zaragoza, tasada en 5.600 reales, no se han hecho proposiciones.....	5.600

Este segundo remate, tendrá lugar el domingo 9 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, en el despacho del Notario don Mariano Lopez Palacios, ante los testamentarios D. Manuel María Valles y D. Fermin Sanchez, advirtiéndose, que se celebra con objeto de admitir proposiciones que mejoren las hechas ya en el primer remate.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1877.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Hay de venta recibos talonarios para la contribucion INDUSTRIAL Y DE CONSUMOS Y TODA CLASE DE IMPRESOS PARA LOS MUNICIPIOS: tambien se hallan para mayor comodidad de los Ayuntamientos en la sucursal de Sigüenza, á cargo de D. Jerónimo Monge.

Se hacen esquelas de funeral con prontitud y economía, así como toda clase de impresiones. En esta Administracion, sita en las oficinas de la Casa de Expositos, se admiten suscripciones al *Boletin oficial*, libranzas, ó letras de fácil cobro á la orden del Administrador de la Imprenta D. Tadeo Calomarde. Tambien se admiten suscripciones en la libreria de D. José Antelo, Mayor alta, 15, y en la de D.<sup>a</sup> Amalia Ruiz, Plazuela de San Gil, núm. 4, Guadalajara, donde asimismo se expenden dichos recibos é impresos.